

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS CC. ROSALÍO BERNARDO MARTÍNEZ GUERRERO, ERICK ROGELIO IZAGUIRRE ROBLES, JOSÉ LUIS FLORES MOSQUEDA Y ALEJANDRO ROSAS NIETO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a

sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que los **CC. Rosalío Bernardo Martínez Guerrero, Erick Rogelio Izaguirre Robles, José Luis Flores Mosqueda y Alejandro Rosas Nieto**, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF, ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); todos con efectos a partir del treinta de junio de dos mil doce.

13. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios IEDF/SA/1187/2012, IEDF/SA/1185/2012, IEDF/SA/1227/2012 e IEDF/SA/1237/2012 respectivamente, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales, provenientes del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y del presupuesto del IEDF 2012. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.
14. Que los titulares de las respectivas áreas de adscripción informaron mediante oficios IEDF/SA/1187/2012, IEDF/SA/1185/2012, IEDF/CG/SRESP/225/2012 e IEDF/SA/1237/2012 respectivamente, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales del IEDF.
15. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si alguno de los firmantes se encuentra sujeto a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió mediante oficios IEDF/UTAJ/1000/2012, IEDF/UTAJ/1001/2012, IEDF/UTAJ/1024/2012 e IEDF/UTAJ/1056/2012 respectivamente, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.
16. Que de igual forma, el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo, al Contralor General del IEDF, a efecto de que informara si existen o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante oficios IEDF/CG/SRESP/211/2012, IEDF/CG/SRESP/210/2012, IEDF/CG/SRESP/225/2012 e IEDF/CG/SRESP/231/2012 respectivamente, comunicó que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos.
17. Que derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI del Código.
18. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante acuerdos:

- JA072-12, emitido en su Sexta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el catorce de junio de dos mil doce, que corresponde a los convenios a signarse con los **CC. Rosalío Bernardo Martínez Guerrero y Erick Rogelio Izaguirre Robles.**
 - JA075-12, emitido en su Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el veinticinco de junio de dos mil doce, que corresponde a los convenios a signarse con los **CC. José Luis Flores Mosqueda y Alejandro Rosas Nieto.**
19. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Rosalío Bernardo Martínez Guerrero	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$211,005.95 M.N. (Doscientos once mil cinco pesos 95/100 Moneda Nacional).	\$28,958.96 M.N. (Veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$182,046.99 M.N. (Ciento ochenta y dos mil sesenta y seis pesos 99/100 Moneda Nacional).	Cheque de caj.
Erick Rogelio Izaguirre Robles	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$156,453.46 M.N. (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional).	\$10,715.39 M.N. (Diez mil setecientos quince pesos 39/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$145,738.07 M.N. (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 07/100 Moneda Nacional).	Cheque de caj.
José Luis Flores Mosqueda	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$120,008.26 M.N. (Ciento veinte mil ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).	\$17,074.32 M.N. (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 32/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$102,933.94 M.N. (Ciento dos mil ochocientos treinta y tres pesos 94/100 Moneda Nacional).	Cheque de caj.
Alejandro Rosas Nieto	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$153,004.84 M.N. (Ciento cincuenta y tres mil cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional).	\$11,432.83 M.N. (Once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$141,572.01 M.N. (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 01/100 Moneda Nacional).	Cheque de caj.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los convenios de terminación de la relación laboral de los **CC. Rosalío Bernardo Martínez Guerrero, Erick Rogelio Izaguirre Robles, José Luis Flores Mosqueda y Alejandro Rosas Nieto.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Rosendo Fernando Martínez Guerrero	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$211,995.95 M.N. (Doscientos once mil cinco pesos 95/100 Moneda Nacional).	\$28,956.96 M.N. (Veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORFI; 557015801, CLABE 072 180 00557015801 8	\$182,966.99 M.N. (Ciento ochenta y dos mil noventa y seis pesos 99/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Enck Rogelio Laguarda Robles	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$156,453.46 M.N. (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional).	\$19,715.39 M.N. (Diez mil novecientos quince pesos 39/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORFI; 557015801, CLABE 072 180 00557015801 8	\$145,738.07 M.N. (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 07/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
José Luis Flores Mosqueda	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$120,998.26 M.N. (Ciento veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).	\$17,174.32 M.N. (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 32/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORFI; 557015801, CLABE 072 180 00557015801 8	\$102,833.94 M.N. (Ciento dos mil ochocientos treinta y tres pesos 94/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Alfredo Rojas Nieto	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$153,994.84 M.N. (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional).	\$11,432.83 M.N. (Once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANCORFI; 557015801, CLABE 072 180 00557015801 8	\$141,572.01 M.N. (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 01/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el doce de julio de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, el Presidente y el Secretario del Comité Técnico con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ

VOCAL

LIC. SILVIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ